

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 129-2022-MDM

Miraflores 2022, junio 17.



### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

# POR CUANTO:

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2022, el Expediente Administrativo N° 5726-2022-MDM, el Informe N° 762-2022-GDU/MDM, el Informe N° 02612-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, el Informe N° 00302-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 435-2022-GAJ/MDM, y;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 2.3. del artículo 73° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación".

Que, el numeral 5. del Artículo 82° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne".

Que, el numeral 1. del artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, con Expediente Administrativo N° 5726-MDM, de fecha 15 de junio del 2022, se recibe el Oficio N°015-2022-D.PEAL.UGEL-AS, a través del cual, José Antonio Castro Rodríguez, Director de la Institución Educativa Parroquial Padre Eloy Arribas Lázaro, con el fin de mejorar la calidad de las instalaciones para su alumnado, solicita a la Municipalidad distrital de Miraflores, el apoyo para obras de mantenimiento de la institución, con la ejecución de las siguientes actividades:

- Pintado de paredes exteriores de la L.E. en un área de 746.28 m2
- Pintado de paredes interiores en un área de 25.92 m2
- Pintado de cielo raso en un área de 29.41 m2
- Pintado de puerta de ingreso con pintura esmalte en un área de 8.10 m2
- Pintado de la infraestructura metálica: Tijerales de la cobertura en un área de 41.40 m2
- Pintado de las graderías y piso del auditorio en un área de 292.46 m2
- Tratamiento y recuperación del mural del auditorio













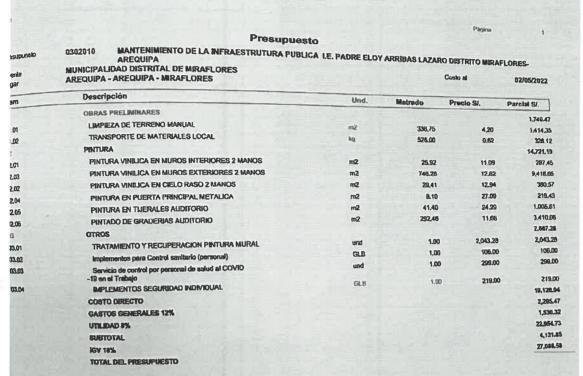


Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú



Que, mediante Informe N° 762-2022-GDU/MDM, de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica que se ha realizado la inspección y verificación respectiva mediante la revisión de documentación y visita técnica, a efecto de atender la solicitud de Apoyo a favor de la Institución Educativa Parroquial Padre Eloy Arribas Lázaro, en ese sentido se presenta informe y panel fotográfico, mediante el cual se deja evidencia de la necesidad de lo solicitado, de la misma manera, mediante visita técnica correspondiente, pudo verificarse que la institución educativa se encuentra en la necesidad de pintado y mejoramiento de la infraestructura, procediendo a detallar dicho apoyo conforme al siguiente cuadro:





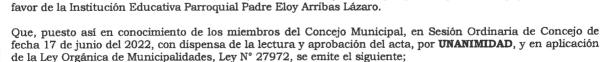


ue, a través del Informe N° 02612-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, de fecha 15 de junio del 2022, la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, pone en conocimiento que el valor estimado para el APOYO PARA EL PINTADO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ELOY ARRIBAS LAZARO, asciende al monto de S/27,086.58 soles.



Que, con Informe N° 00302-2022-GPPR/MDM, de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización pone en conocimiento que en base al presupuesto institucional del año 2022 y en atención al Informe N°02612-2022-ULSGYCP-KMMMCH/MDM, se cuenta con disponibilidad presupuestal, destinada para el APOYO PARA EL PINTADO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ELOY ARRIBAS LAZARO, hasta por el monto de S/. 27,086.58 (Veintisiete mil ochenta y seis con 58/100 soles).

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 435-2022-GAJ/MDM, de fecha 15 de junio del 2022, es de la opinión que, conforme a lo señalado en el Informe N°00302-2022-GPPR/MDM, el concejo municipal puede aprobar el apoyo solicitado, a







Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Areguina-Perú



Distrita/

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo, a favor de la Institución Educativa Parroquial Padre Eloy Arribas Lázaro, hasta por el monto de S/. 27,086.58 (Veintisiete mil ochenta y seis con 58/100 soles), conforme se detalla en el Informe N° 762-2022-GDU/MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, sea destinado en beneficio del bienestar y seguridad de la comunidad del Centro Educativo en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias, según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Àbg. Henry Begazo Valencia GERENTE DE SECRETARIA GENERAL





